

MANUAL CIUDADANO

Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones Domiciliarias



ÍNDICE

Presentación

- 1 Del Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones Domiciliarias del Estado de Oaxaca
- 1.1 Introducción
- 1.2 Antecedentes
- 2 Uso del Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones Domiciliarias del Estado de Oaxaca
- 3 Glosario de términos, acrónimos y siglas

Presentación

La administración pública del Estado de Oaxaca ha promovido acciones para mejorar su capacidad de monitoreo de las actividades propias del gobierno y así, lograr transparentar sus acciones y convertirse en un aliado en la lucha contra la corrupción.

En ese sentido, se desarrollan herramientas para la vigilancia de los recursos públicos para la evaluación de acciones gubernamentales y actos de autoridad lo que representa una oportunidad para multiplicar los puntos de control social y mejorar la operación de los programas de gobierno.

Todas las oaxaqueñas y todos los oaxaqueños tienen derecho a recibir un gobierno con información clara y objetiva a fin de hacer efectivos sus derechos.

El Gobierno tiene la obligación de proporcionar a los ciudadanos, información clara y entendible que fomente la transparencia y la mejora de la gestión pública a través de instituciones confiables, amables, honestas, transparentes y cercanas a la sociedad, en un marco de legalidad.

El presente manual es una herramienta para facilitar el uso del "Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones Domiciliarias (REIVD)" para el Ciudadano a través de un lenguaje claro y accesible orientado a las necesidades de información de todos las y los oaxaqueños que fortalece el entendimiento, la transparencia y la certeza jurídica pública.

Del Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones Domiciliarias del Estado de Oaxaca.

1.1 Introducción

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las facultades que tiene establecidas en su Reglamento Interno y como parte del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con el sistema institucional denominado Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones Domiciliarias (REIVD) del Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del cual se atenderán las consultas de información realizadas por la ciudadanía, como un instrumento de participación ciudadana que coadyuvara en el control y vigilancia de las actuaciones de los funcionarios públicos.

Entre las finalidades de esta herramienta, podemos mencionar las siguientes:

- Proporcionar certeza a los particulares que son objeto de visitas, inspecciones o supervisiones con respecto a la identidad de los servidores públicos facultados y autorizados para llevarlas a cabo.
- Permitirá a los ciudadanos conocer y verificar la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita, verificación o inspección de las que son sujetos.
- Contar con un sistema informático que permita registrar y monitorear la actuación de los inspectores, verificadores o supervisores autorizados.

1.2 Antecedentes

En el ejercicio de la administración pública, se realizan diversas actividades consistentes en visitas domiciliarias y de inspección realizadas por los servidores públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca, en ese sentido y con base en el compromiso de esta Secretaría, es necesario dar certeza a la ciudadanía del correcto actuar de los servidores públicos.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de beneficiar a la ciudadanía a través de un sistema informático que les permita consultar la información con respecto a las visitas domiciliarias, inspecciones y supervisiones que se les realicen, así como también validar que los servidores públicos que realizan tal acto cuenten con la autenticidad y legalidad necesaria.

Para ello se busca generar mecanismos para controlar el correcto actuar de los servidores públicos que, por sus atribuciones conferidas en ley, realizan actos hacia los particulares. De esta manera, se logrará dotar de seguridad y transparencia dichos actos y brindar una herramienta de apoyo y seguridad a la ciudadanía como medio de control.

El sistema institucional denominado REIVD del Gobierno del Estado, el cual atenderá las consultas de información realizadas por la ciudadanía y tendrá los beneficios siguientes:

- Proporcionar certeza a los particulares que son objeto de visitas, inspecciones o supervisiones de la identidad de los servidores públicos facultados y autorizados para realizarlas.
- Conocer y verificar por parte del ciudadano respecto a la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita, verificación o inspección a la que es sujeto

- Contar con un sistema informático que permita registrar y monitorear la actuación de los inspectores, verificadores o supervisores autorizados
- **Supervisar**, en su caso, **el resultado** de los referidos actos de autoridad

2. Uso del Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones Domiciliarias del Estado de Oaxaca.

¿Cómo empiezo?

Recibiendo la notificación, por parte del servidor público, de la orden de visita o inspección domiciliara expedida por la autoridad con facultades para hacerlo.

Una vez que cuente con la notificación de la orden, en ella se observará un número de folio el cual debe considerar para poder consultar la orden de visita de inspección o verificación domiciliaria en el Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones Domiciliarias (REIVD) del Gobierno del Estado.

Para poder consultar los datos que se advierten en su orden de visita de inspección o verificación domiciliaria en el REIVD del Gobierno del Estado, podrá realizar lo siguiente:

Ingresar a https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/reivd/ dar clic en la pestaña que indica el REIVD para que pueda acceder a la Sistema que cuenta con el Registro de cada inspector autorizado para realizar una visita de inspección o verificación domiciliaria.

Una vez que haya ingresado, en el borde superior derecha deberá ingresar el número de folio de la orden de visita o verificación que tenga

Posteriormente de la verificación de la orden de visita o inspección se arrojarán los

datos siguientes:

- 1. Nombre del servidor público (auditor o inspector) que realizará la visita o inspección domiciliaria.
- 2. Fotografía del servidor público (auditor o inspector) que realizará la visita o inspección.
- 3. Fecha en la que se realizará la visita de inspección o verificación.
- 4. Motivo que origina la visita de inspección o verificación.
- 5. Autoridad emisora (dependencia estatal).

En caso de que los datos sean coincidentes, podrá estar tranquilo de que la información es fidedigna y apegada a derecho.

No obstante, si advierte datos contrarios o no encuentra su orden de visita o verificación domiciliaria cargada en el sistema podrá acercarse a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para presentar una denuncia, adjuntando de ser posible la evidencia que posea el ciudadano, conforme al proceso de "Atención de quejas y denuncias de responsabilidades de servidores públicos", a través de los canales autorizados los cuales son:

- A través de escrito presentado ante la oficialía de partes de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, Ciudad Administrativa Edificio 2, Planta Baja.
- 2. De manera personal, es decir, por comparecencia directa, ante las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, Ciudad Administrativa Edificio 3, Nivel.

3. Glosario de términos, acrónimos y siglas

REIVD: Registro Estatal de Inspecciones y Verificaciones

Domiciliarias

Auditor o inspector: Persona que se encuentra señalada en la orden de auditoría o inspección para su realización.

Denuncia: Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, y se hacen del conocimiento de la autoridad por un tercero.

Evidencia: Comprobación de información y datos, que importantes con respecto a lo que se examina y que las pruebas que se hayan obtenido sean suficientes, competentes y relevantes.

Notificación: Acto a través del cual se da a conocer a los interesados una determinación emitida por la autoridad.

Orden de visita o inspección: Documento que protocoliza el inicio de los trabajos de auditoría o inspección por parte de una autoridad competente.

Servidor Público: Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.